



GERENCIA

Rectorado
Avda. de Elvas, s/n.
06006 Badajoz
Tel.: 924 289332.
Fax: 924 289400

CIRCULAR 2 DE 2016 DE LA GERENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA RELATIVA A TIPOS DE RETENCIÓN DE IRPF VIGENTES PARA 2016, ASÍ COMO CAMBIOS EN DETERMINADAS CLAVES FISCALES DEL MODELO 190.

La Ley 26/2014, de 27 de noviembre modificó la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), así como el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo.

Así mismo el Real Decreto-ley 9/2015, de 10 de Julio de medidas urgentes para reducir la carga tributaria soportada por los contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras medidas de carácter económico, vino a modificar, entre otras, la Ley 35/2006 de 28 de noviembre del IRPF así como parcialmente la Ley sobre la Renta de no Residentes.

Por último, la Orden HAP/2429/2015, de 10 de noviembre, ha modificado, entre otras, la Orden EHA/3127/2009, de 10 de noviembre, por la que se aprueba el modelo 190 para la declaración del resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta del IRPF sobre rendimientos del trabajo y de actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales e imputaciones de renta, en especial lo referente a determinadas claves fiscales, siendo la más relevante a tratar en la Universidad de Extremadura, la diferenciación de los rendimientos del trabajo de las prestaciones en concepto de incapacidad laboral temporal, por lo que la clave A pasa a tener las siguientes subclaves:

Subclave 01. Se consignará esta subclave en todas las percepciones de la clave A distintas de las que deban relacionarse bajo la subclave 02. Dicha subclave será la que se utilice por los usuarios del sistema UXXI-Económico en los casos en que anteriormente se utilizaba únicamente la clave A.

Subclave 02. Se consignará esta subclave cuando se trate de percepciones en concepto de incapacidad laboral abonadas directamente por el empleador al trabajador (en virtud del respectivo acuerdo de colaboración con la Seguridad Social). Por tanto sólo afectarán a determinados pagos que hayan de realizarse desde el Servicio de Recursos Humanos.



GERENCIA

Rectorado
Avda. de Elvas, s/n.
06006 Badajoz
Tel.: 924 289332.
Fax: 924 289400

Para una mejor comprensión de las retenciones e ingresos a cuenta del IRPF, se adjunta un Anexo I con la clase de renta, la procedencia, los tipos de retención aplicables para el ejercicio 2016, así como la clave fiscal a utilizar en los diferentes Justificantes de Gasto dentro de la aplicación informática UXXI-Económico.

Badajoz, a 2 de febrero de 2016

EL GERENTE,



Luciano Cordero Saavedra

Anexo I

RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA DEL IRPF - RESIDENTES

Clase de Renta	Origen	Tipo IRPF aplicable 2016	Modelo Resumen Anual	Clave y Subclave Fiscal
Trabajo	Premios literarios, artísticos o científicos no exentos	15%	190	F 01
	Cursos, conferencias, coloquios, seminarios y similares	15%	190	F 02
	Elaboración de obras literarias, artísticas o científicas (cesión derecho explotación)	15%	190	
	Consejeros y administradores (de entidades cuyo importe neto cifra negocios > 100.000 €)	35%	190	E 01
Actividades Profesionales	Con carácter general	15%	190	G 01
	Profesionales de nuevo inicio (en el año de inicio y en los dos siguientes)	7%	190	G 03
	Actividades agrícolas y ganaderas en general (art. 95.4 Reglamento IRPF)	2%	190	H 01
Otras actividades económicas	Actividades de engorde de porcino y avicultura (art. 95.4 Reglamento IRPF)	1%	190	H 02
	Actividades forestales (art. 95.5 Reglamento IRPF)	2%	190	H 03
	Actividades empresariales en Régimen de Estimación Objetiva (art. 95.6 Reglamento IRPF)	1%	190	H 04

RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA DEL IRPF - NO RESIDENTES

Clase de Renta	Origen	Tipo IRPF aplicable 2016	Modelo Resumen Anual	Clave y Subclave Fiscal
Trabajo	Con carácter general	24%	296	19 01
	Contribuyentes residentes en otro Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo con el que exista un efectivo intercambio de información tributaria (1)	19%	296	19 01

(1) La Disposición Adicional Primera de la Ley 36/2006, de 29 de noviembre, de medidas para la prevención del fraude fiscal, indica que existe efectivo intercambio de información tributaria con aquellos países o territorios que no tengan la consideración de paraísos fiscales, a los que resulte de aplicación:

- a) un convenio para evitar la doble imposición internacional con cláusula de intercambio de información, siempre que en dicho convenio no se establezca expresamente que el nivel de intercambio de información tributaria es insuficiente a los efectos de esta disposición;
- b) un acuerdo de intercambio de información en materia tributaria; o
- c) el Convenio de Asistencia Administrativa Mutua en Materia Fiscal de la OCDE y del Consejo de Europa enmendado por el Protocolo 2010.

Por tanto, a los contribuyentes con residencia fiscal en cualquiera de los estados miembros que se relacionan a continuación se les retendrá el 19% durante el ejercicio 2016 (claves 19 01 en el modelo 296), sin perjuicio de que si se presenta el certificado exigido en la normativa para evitar la doble imposición, no se le practique retención alguna (claves 19 04 en el modelo 296).

PAÍSES DEL ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO Y CON CONVENIO PARA EVITAR LA DOBLE IMPOSICIÓN, Y QUE SE DEBERÁ REALIZAR EL 19% (2016) A LOS PERCEPTORES PROVENIENTES DE LOS MISMOS:

Alemania	Finlandia	Malta
Austria	Francia	Noruega
Bélgica	Grecia	Polonia
Bulgaria	Holanda	Portugal
República Checa (Chequia)	Hungría	Reino Unido
Chipre	Irlanda	Rumania
Croacia	Islandia	Suecia
Dinamarca	Italia	
Eslovaquia	Letonia	
Eslovenia	Lituania	
Estonia	Luxemburgo	